

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós de marzo de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20210034700**

Para los efectos procesales pertinentes téngase en cuenta que el extremo demandante describió el traslado de la demanda, como da cuenta la documental militante en el consecutivo 09 del dossier digital, mismo que se efectuara conforme a los lineamientos del Decreto 806 de 2020.

Ahora a fin de continuar con el trámite de la instancia, se corre traslado por el término legal de la objeción al juramento estimatorio (Art.206CGP), a la parte que hizo la estimación para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55228ca8c526867e0423a2a38061ea537428a5e94608a9d21a673f97a8173b75**

Documento generado en 22/03/2022 09:55:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>